

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 94

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-04-1963

*Título:* POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POSTALES DE SUPERFICIE DE LA REPUBLICA DE PANAMA, PARA EL SERVICIO INTERNO Y EL REGIMEN DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA, ASI COMO LOS DEMAS PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 14871

*Publicada el:* 07-05-1963

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Unión Postal Universal, Organizaciones Internacionales, Unión Postal de las Américas y España, Correos

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.878

*Rollo:* 37

*Posición:* 2065

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE MAYO DE 1963

Nº 14.871

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 94 de 25 de abril de 1963, por el cual se fijan unas tarifas postales de superficie.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 110 de 29 de abril de 1963, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 12 de 30 de abril de 1963, por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

#### Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de abril de 1963.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 86 de 2 de abril de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas de coque.

#### Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 65 de 3 de abril de 1963, por la cual se autoriza el traspaso de un contrato.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 259 de 26 de abril de 1963, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### FIJANSE UNAS TARIFAS POSTALES

#### DECRETO NUMERO 94

(DE 25 DE ABRIL DE 1963)

Por el cual se fijan las tarifas Postales de superficie de la República de Panamá, para el servicio Interno y el regimen de las Américas y España, así como los demás países de la Unión Postal Universal.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y,

*Correos de Superficie*

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer una revisión de las Tarifas Postales de Superficie que se ajuste a los costos cada día crecientes que tienen los Correos Nacionales en el transporte de la correspondencia, ya que la última revisión data de 1953,

#### DECRETA:

1. A partir de 30 días después de promulgado el presente Decreto, se aplicarán en las Oficinas Postales de la República de Panamá, las tarifas y disposiciones generales y particulares que a continuación se detallan.

2. Toda pieza postal confiada a las Oficinas de Correos de la República debe llevar obligatoriamente un sello especial de B/0.01 de "Rehabilitación de Menores" (Decreto 172 de 25 de abril de 1958).

3. Los portes globales o individuales actualmente pagados por el sistema de "Porte Pagado" y "Máquinas Franqueadoras", deben incluir el valor del sello mencionado de "Rehabilitación de Menores" en cada pieza.

4. Los derechos y portes postales serán pagaderos en sellos de correos que se adhieren a las piezas en cuestión y serán debidamente cancelados antes de darle curso en su recorrido, salvo que se use el procedimiento establecido en el artículo anterior.

5. Las tarifas serán las siguientes en el Servicio Interno y en el régimen de las Américas y España.

A) Objetos de Correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte Paga	Peso	LIMITE
				Dimensiones
I. Cartas: Correspondencia de carácter personal, comercial, científica, literaria, etc., en sobres cerrados o en cualquier otra clase de embalaje y contenido además de epistolar. Objetos no prohibidos. Toda comunicación bajo cubierta cerrada.	20	B/0.04	2Kgs.	Máximo: largo, ancho y alto sumados 90 cmts. La mayor dimensión no podrá exceder de 60 cmts. Rollos: el largo más los dos diámetros 100 cmts. la Mayor dimensión no puede pasar de 80 cmts. Mínimas: una cara con dimensiones no inferiores a 10 x 7 cmts. Rollo: largo y los dos diámetros 17 cmts. De dimensiones mayor, no menos de 10 cmts. De
	40	0.08		
	60	0.12		
	80	0.16		
	100	0.20		
	120	0.24		
	140	0.28		
	160	0.32		
	180	0.36		
	200	0.40		
	220	0.44		
	240	0.48		
	260	0.52		
	280	0.56		
	300	0.60		
320	0.64			
340	0.68			
360	0.72			

A) Objetos de Correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte Faga	Peso	LIMITE
				Dimensiones
	380	B/0.76		dimensiones menores solo se aceptarán si llevan atada una etiqueta para la dirección.
	400	0.80		
	así	así		
	hasta 2,000	hasta 4.00		
II. Tarjetas Postales sencillas		0.02		Máxima: 15 x 10.5 cmts. Mínima: 10 x 7 centímetros.
I. Papeles de negocios. También facturas, documentos, boletines, circulares, cartas abiertas, actas, contratos particulares, etc.	100 200 300 400 500 así hasta 2.000	0.02 0.04 0.06 0.08 0.10 así hasta 0.40	2Kg.	Igual para cartas.
II. Impresos: Libros, periódicos, catálogos, folletos, tarjetas de visitas, pruebas de imprenta, fotografías, dibujos, planos, patrones, mapas, almanaques, calendarios, revistas, etc.	100 200 300 400 500 600 700 800 900 1.000 así hasta 5.000 6 10.000	0.01 0.02 0.03 0.04 0.05 0.06 0.08 0.08 0.09 0.10 así hasta 0.50 6 1.00	3Kgs. (Si se trata de libros) 5Kgs. hasta 10Kg. para obras de un solo volumen.	Igual para cartas.
III. Muestras: Muestras de mercancías sin valor comercial, clichés de imprenta, llaves flores, animales disecados, sueros, vacunas, pastillas, píldoras.	250 300 350 450 500	0.05 0.06 0.07 0.08 0.09 0.10	500 grs.	Igual para cartas.
C) Encomiendas Postales o Paquetes			Sólo para la República de Panamá.	
Mercancías secas sin contener nada que pueda descomponerse o licuarse	1kg. 2kg. 3kg. 4kg. 5kg. 6kg. 7kg. 8kg. 9kg. 10kg. así hasta 25kg.	0.15 0.30 0.45 0.60 0.75 0.90 1.05 1.20 1.35 1.50 así hasta 3.75	25 kgs.	Hasta un máximo de 80 decímetros cúbicos.

6. Las empresas que editen e impriman publicaciones periódicas, libros y revistas en el país, podrán obtener una rebaja del 50% en la tarifa de impresos.
7. Las tarifas serán las siguientes en el régimen de la Unión Postal Universal, excluyendo a la Unión Postal de las Américas y España.

## Correos de Superficie

A) Objetos de Correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Porte Paga	Peso	LIMITE
				Dimensiones
I. Cartas: correspondencia de carácter personal, comercial, científica, literaria etc., en sobres cerrados o en cualquier otra clase de embalaje y contenido además de epistolar. Objetos no prohibidos. Toda comunicación bajo cubierta cerrada.	20	B/0.08	2kg.	Máximas: largo, ancho y alto sumados 90 cms. La mayor dimensión no podrá exceder de 60 cms. Rollos: el largo más los dos diámetros 100 cms. La mayor dimensión no puede pasar de 80 cms. Mínimas: una cara con dimensiones no inferiores de 10 x 7 cms. Rollo largo y los dos diámetros 17 cm., la dimensión no menor de 10 cms. etc.
	40	0.13		
	60	0.18		
	80	0.23		
	100	0.28		
	120	0.33		
	140	0.38		
	160	0.43		
	180	0.48		
	200	0.53		
	así	así		
	hasta 2.000	hasta 5.03		
	II. Tarjetas Postales sencillas			
B) Objetos de correspondencia de segunda clase				
I. Papel de negocios y también facturas, documentos, boletines, circulares, cartas abiertas, actas, contratos particulares, etc.	50	0.01½	2kg.	Igual para cartas.
	100	0.03		
	150	0.04½		
	200	0.06		
	250	0.07½		
	300	0.09		
	así	así		
	hasta 2.000	hasta 0.60		
II. Impresos: Libros, periódicos, catálogos, folletos, tarjetas de visitas, pruebas de imprenta, fotografías, dibujos, planos, patrones, mapas, almanaques, calendarios, revistas.	50	0.01½	3kg.	Igual para cartas.
	100	0.03		
	150	0.04½		
	200	0.06		
	250	0.07½		
	300	0.09		
	350	0.10½		
	400	0.12		
	450	0.13½		
	500	0.15		
	así	así		
	hasta 5.000	hasta 1.50		
	ó 10.000	ó 3.00		
III. Muestras: Muestras de mercancías sin valor comercial, cli-	250 300	0.07½ 0.09	500 grs.	Igual para cartas.

B) Objetos de correspondencia de primera clase	Escala de Peso en Gramos	Forte		LIMITE Dimensiones
		Paga	Peso	
ses de imprenta, llaves,	350	B/0.10½		
flores, animales disecados, sueros, vacunas,	400	0.12		
pastillas, píldoras.	450	0.13½		
	500	0.15		

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

FELIPE J. ESCOBAR.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UNA DELEGACION

#### DECRETO NUMERO 110

(DE 29 DE ABRIL DE 1963)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la XVI Asamblea Mundial de la Salud.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Doctor M. G. Candau, Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha extendido cordial invitación al Gobierno de la República de Panamá como Estado Miembro de la OMS, para que se haga representar en al XVI Asamblea Mundial de la Salud.

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Asambleas, etc. en el extranjero;

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la XVI Asamblea Mundial de la Salud que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 7 de mayo de 1963, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Doctor Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; Su Excelencia Ricardo E. Cucalón, Subdirector del Ceremonial del Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la presente Delegación, correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

## HACESE UN TRASLADO

#### DECRETO NUMERO 112

(DE 30 DE ABRIL DE 1963)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático de la República.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Único. Trasládase al señor Gabriel Velásquez Muñoz, actual Tercer Secretario de Carrera en la Embajada de Panamá en París, Francia, a la Misión Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con Sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con la misma categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Director del Ceremonial del Estado y Protocolo, Encargado del Despacho del Viceministro,

CAMILO LEVY SALCEDO.

## CARTAS DE NATURALEZA

*Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de abril de 1963:*

### CARTAS PROVISIONALES

Charles Servalus Yhap ..... británico  
Adela González de Meana ..... española  
Julián Fernández Blanco ..... español  
Allan Hawkins Holgerson ..... colombiano  
Julio Arias Vásquez ..... cubano  
Oro Crispín ..... griega  
Frida Tarazi ..... israelita  
José Pérez Pinal ..... español  
María Gomila Ribas de Carrillo ..... española

### CARTAS DEFINITIVAS

Myrta Erid de De Obaldía ..... colombiana  
Catalina González de Suárez ..... cubana  
Victor Yau ..... chino  
Angel Revilla Argueso ..... español  
Kitchener Asquith Booden ..... hondureño  
Gelsomina Sandano ..... italiana  
Elisa Beltrán Pallardo vda. de Garreta ..... española  
Octavio Estrada ..... nicaragüense